



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución 032 de Marzo 15 de
2016
VERSION: 3

**RESOLUCION Nro 112
(Junio 13 de 2016)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION
CONTRA LA RESOLUCION 005 DEL 23 DE MARZO DE 2016"**

El alcalde del Municipio de Sonsón (Ant), en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- 1.) Que el día 25 de Diciembre de 2015 siendo las 11:20 pm a los Patrulleros Juan Carlos Cárdenas Giraldo y Jhon Fredy Cely, les reportaron por la central de radio 123, que un vehiculo tipo automotor color rojo estaba siendo conducido por un ciudadano en estado de embriaguez y que se había subido al andén del parque principal, de inmediato los Patrulleros proceden a detener el vehiculo, y llaman al Agente de Transito el Señor Fernando Dario Buchely Charry, con el fin de realizar el procedimiento de inmovilización del vehiculo.
- 2.) Que el día 05 de Febrero de 2016 la Inspectora de Tránsito y Transporte avoca conocimiento sobre el comparendo remitido a su despacho y convoca audiencia el 15 de Febrero de 2016 previo traslado del comparendo al presunto contraventor el Señor Luis Eduardo Ocampo Cárdenas.
- 3.) Que el día 15 de Febrero siendo las 10:00 am tuvo lugar la AUDIENCIA PÚBLICA, donde rindió versión de los hechos el presunto contraventor, además su Apoderado Judicial solicita que se decreten como prueba el testimonio del Señor Jorge Cárdenas.
- 4.) Que el día 25 de Febrero de 2016 se reanudo la Audiencia con el fin de practicar las pruebas como fueron los testimonios de los dos Patrulleros de la Policía y el Guarda de Transito
- 5.) Posteriormente el Apoderado Judicial presento alegatos de conclusión y solicito que al momento de fallar se tuviera en cuenta la declaración extra proceso rendida por el Señor Gildardo de Jesus Arango Orozco.
- 6.) Finalmente el día 23 de Marzo de 2016, reanudo AUDIENCIA PUBLICA, emitiéndose la Resolución Nro. 005 de Marzo de 2016, mediante la cual SE RESUELVE TRAMITE ADMINISTRATIVO ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



fact



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución 032 de Marzo 15 de
2016

VERSION: 3

NO 0575600000005613038, que en su parte resolutive prescribe lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR contraventor en cuanto a transito se refiere al Señor LUIS EDUARDO OCAMPO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No 70.720.712, por encontrarse incurso dentro de la conducta que describe el articulo 131 inciso F de la Ley 769 de 2002, adicionado. Ley 1696 de 2013 Art 4 preceptúa "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos"

"ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Parágrafo tercero del articulo 152 de la Ley 1696 de 2013, sancionar a cancelar la suma de mil cuatrocientos cuarenta salarios minimos diarios legales vigentes (1440 SMDLV) que corresponde a la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$30.840.320)."

"ARTICULO TERCERO: Sancionar al Señor LUIS EDUARDO OCAMPO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No 70.720.712 con la CANCELACION de la licencia de conducción No 02000302339 Categoría A, así como la actividad de conducir y todas aquellas que le llegaren a parecer registradas en el Ministerio de Transporte y en el RUNT

"ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición y el de apelación interpuesto y sustentado en la audiencia en que se profiera.

- 7.) El Apoderado Judicial interpone recurso de apelación contra la decisión tomada por la Inspectora de transito mediante Resolución 005 del 23 de Marzo de 2016.
- 8.) Que la Administración considera procedente entrar a decidir el recurso interpuesto en contra de la Resolución 005 del 23 de Marzo de 2016.

ANALISIS PARA DECIDIR:

Al analizar detenidamente el material probatorio recaudado, como la versión libre del Señor Luis Eduardo Ocampo, las declaraciones de los dos Patrulleros de la Policía y el Agente de Tránsito, la declaración extra juicio rendida por el Señor Gildardo Arango, se pudo concluir, que las versiones tanto de los Patrulleros como del Guarda de Transito son coherentes frente al acontecimiento del día de los hechos, este despacho está de acuerdo con las versiones ya que aunque era de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co ; Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución 032 de Marzo 15 de
2016

VERSION: 3

noche, por el lugar donde transitaba el vehículo es bastante iluminado para determinar las posiciones de las personas que vayan dentro de este, y mas teniendo en cuenta la posición que dicen ambos Patrulleros haber tenido en el momento de dar la orden de parar el vehículo, además, antes de que la Policía los hubiera abordado, habían llamado al cuadrante a reportar lo que estaba sucediendo, este despacho le llama la atención sobre las versiones de los Señores Arango Orozco y Ocampo Cárdenas en asegurar que el que iba conduciendo era el Señor Arango, que de igual forma se encontraba en estado de alicoramiento según versiones de las Autoridades que al bajarse del vehículo llevaba en la mano una cerveza, además se cuestiona cuando las autoridades dieron la orden de detener el vehículo, el que se bajo del lado donde se encuentra el volante fue el Señor Ocampo Cárdenas y no el Señor Arango, y fue así que de inmediato le solicitaron la documentación al Señor Ocampo, otra cosa que cuestiona este Despacho es frente a la versión dada por el Señor Ocampo cuando aduce que el conductor que iba con él se llama Jorge que solo lo conoce de vista que no es amigo, que no sabe donde vive, además el Apoderado Judicial solicita citar a declarar al Señor Jorge Cárdenas y expresa que hará las gestiones pertinentes para que comparezca en la fecha que fije el despacho, mas adelante aporta una declaración extrajudicial rendida por un Señor Gildardo de Jesús Arango Orozco donde expresa que era él el que iba conduciendo el vehículo del Señor Luis Eduardo Ocampo, se debe dejar claro que este no se hizo presente a la Audiencia aduciendo el Apoderado que no lo habían podido ubicar, también, se cuestiona este Despacho que paso con el Señor Jorge Cardenas que según versión del Señor Ocampo era este el que iba conduciendo su vehículo, que el mismo lo puso a conducir, es así como se observa a simple vista las incoherencias que hay en las versiones de estas dos personas, y la imprecisión en la versión del Señor Luis Eduardo Ocampo, no logrando desvirtuar las declaraciones de las Autoridades.

Por lo anterior, este Despacho mas allá de toda duda encuentra que realmente el que iba conduciendo el vehículo de placa BEO858 era su Propietario el Señor Luis Eduardo Ocampo Cardenas por lo anteriormente expuesto.

En cuanto a la infracción cometida este Despacho esta de acuerdo toda vez que el mismo Señor Ocampo acepto en su declaración que ese día había consumido licor, aunque no hubo una prueba de alcoholemia como lo estipula la Ley, esta no se pudo llevar a cabo por la misma oposición de resistencia que el Señor Ocampo realizo al no dejársela hacer.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución 032 de Marzo 15 de
2016

VERSION: 3

Finalmente es importante citar la ley donde avala la decisión tomada por la Inspectora de Tránsito a imponer la multa de 1.440 SMDLV, según la Ley 1696 de 2013 por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas que en su Artículo 5 Parágrafo 3 prescribe lo siguiente:

Artículo 5 Parágrafo 3°. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1.440) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Sin más consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE

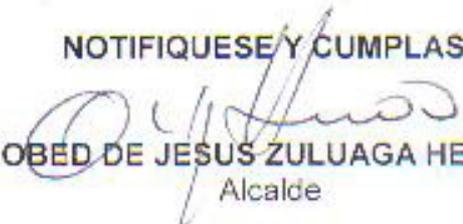
PRIMERO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución No 005 del 23 de Marzo de 2016 mediante la cual se resuelve trámite administrativo orden de comparendo No 05756000000005613038.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al Apoderado Judicial del Señor LUIS EDUARDO OCAMPO CARDENAS.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Inspectora de Tránsito y Transporte, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra la Presente no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde

Proyecto: Paola Andrea Carrera Toro
Profesional: Universitaria Abogada

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054620

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso